



Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se determinan los criterios para la confección de unidades y de la cuota de profesorado en los centros docentes públicos de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, bachillerato y/de formación profesional, de enseñanzas de personas adultas y de régimen especial

Esta Resolución tiene por objeto establecer y hacer públicos los criterios para la confección de unidades y de la cuota de profesorado en los centros docentes públicos de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, bachillerato y/de formación profesional, de enseñanzas de personas adultas y de régimen especial.

Estos criterios determinan, por un lado, la configuración de los centros docentes públicos en cuanto al número de unidades, la cual viene dada por el número de alumnos por grupo (de acuerdo con las adscripciones de zona, la promoción/repetición y las ratios establecidas), y, por otro, la cuota, es decir, el conjunto de profesores a cada centro para cada centro. propuestos de los centros educativos públicos de las Islas Baleares.

El primer paso para planificar el curso es determinar el número de unidades que debe tener en funcionamiento cada uno de los centros docentes públicos. Posteriormente, y de acuerdo con este número de unidades, la composición de cada centro y la estructura de los currículos de los estudios que se imparten, debe dotarse la cuota de docentes.

Los centros educativos, en el marco de su autonomía, deben distribuir los recursos asignados en coherencia con su proyecto educativo para garantizar la atención al alumnado y conseguir la mejora de los resultados de los alumnos a partir de la mejora del aprendizaje mediante el desarrollo de todas las competencias.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación de acuerdo con la redacción dada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación.





3. Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares.
4. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece en el artículo 36.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
5. Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.
6. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.
7. El Decreto 4/2023 de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantil públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil e primaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, modificado por el Decreto 32/2022, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares.
9. Decreto 121/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears.
10. La Orden del consejero de Educación y Cultura de 15 de junio de 2010 por la que se regulan las prácticas formativas en centros de trabajo, en las Islas Baleares.
11. El Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar los criterios para la confección de unidades y de la cuota de profesorado en los centros docentes públicos de educación infantil, de





educación primaria, de educación secundaria obligatoria, bachillerato y/de formación profesional, de enseñanzas de personas adultas y de régimen especial, que figuran en el anexo de esta Resolución.

2. Autorizar a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, de la Consejería de Educación y Universidades, para que adopte las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.
3. Determinar que estos criterios son de aplicación a la hora de confeccionar los grupos y la cuota en el momento de planificar el curso y no para las incidencias que puedan producirse durante el curso.
4. Publicar esta Resolución en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

9293877b5989651ec77af7c8c96f2fdb09ea6bc4a97dcc2d8ce203f93f146c8

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=9293877b5989651ec77af7c8c96f2fdb09ea6bc4a97dcc2d8ce203f93f146c8>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANTONIO VERA ALEMANY

Conseller

Conselleria d'Educació i Universitats

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 12-06-2025 13:51:37 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 12-06-2025 13:51:47 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013522_2025_e3r4for26bcnde2js0s3nrjf8k46cs

Nom del document: Resolució_Criterios_de_Cuota_2025-2026-signat__2025-1749729111039_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013522

Data captura: 12-06-2025 13:51:46 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 4



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=9293877b5989651ec77af7c8c96f2fdb09ea6bc4a97dcc2d8ce203f93f146c8>

CSV: 9293877b5989651ec77af7c8c96f2fdb09ea6bc4a97dcc2d8ce203f93f146c8